Popayán, agosto 6 de 2025

Señora:
PAOLA ANDREA BURBANO ESPINOSA
Cédula de ciudadanía No. 25.274.836 de Popayán - Cauca
Dirección: CR 6 No. 26BN - 67 - Los hoyos
Correo electrónico: paonet_728@hotmail.com
Celular: 3128953186

REF: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-003-2025.

Contrato No. 20251800029887

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-003-2025, es aceptada de manera expresa e incondicional, toda vez que conforme al Informe de Evaluación debidamente publicado en la plataforma transaccional SECOP II, su propuesta cumple a cabalidad con los requisitos dispuestos en la invitación pública. La presente Aceptación de Oferta se regirá por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS INTEGRALES PARA GARANTIZAR EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS ENTRE LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS MUNICIPALES DE VÍCTIMAS DE LOS MUNICIPIOS DE POPAYÁN, MEDELLÍN Y GUATAPE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 194 DE LA LEY 1448 DE 2011 , EN EL MARCO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: "POR UNA POPAYÁN QUE DIGNIFICA Y PROMUEVE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO".

CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR: La presente contratación tiene un valor de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE ($33.946.000)**.IVA incluido, así como todos los costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: El valor de la presente aceptación de oferta, se encuentra respaldado por Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025.CEN.01.3916.

1	Sobre único							
1.1	Lista de artículos		Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal					
								Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 33.946.000,00
	Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
	1	78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL BUSETÓN: Prestar el servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros entre POPAYÁN - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE DEL CAUCA) - POPAYÁN, los días 10 y 16 de agosto de 2025. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo debera estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.	1,00	UN	1.826.400,00	1.800.000,00	1.800.000,00
	2	78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO: Prestar el servicio de transporte aéreo, entre el AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE) - AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (MEDELLÍN - ANTIOQUÍA) - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE). La ida deberá ser el 10 de agosto de 2025 y regreso el día 16 de agosto de 2025, en acomodación clase turista, tarifa en donde sea permitido el transporte de un (1) artículo personal (bolso) y equipaje de mano (10kg).	12,00	UN	826.917,00	826.000,00	9.912.000,00
	3	78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL BUSETÓN Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros entre el AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA MEDELLÍN HOTEL UBICACIÓN CENTRO DE MEDELLÍN HOTEL UBICACIÓN CENTRO DE MEDELLÍN AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, tanto de ida como regreso. La ida será el 10 de agosto y el regreso el 16 de agosto de 2025. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y\o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo deberá estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.	1,00	UN	850.000,00	850.000,00	850.000,00
	4	78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL BUSETÓN Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN GUATAPÉ HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN. El día 15 de agosto de 2025. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y\o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual	1,00	UN	1.200.000,00	1.200.000,00	1.200.000,00

		que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo deberá estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.					
5	78111800	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL BUSETÓN: Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros en la ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN de acuerdo al siguiente itinerario: día 11 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN ALCALDÍA DE MEDELLÍN HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN; día 12 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN MUSEO DE ARTES DE MEDELLÍN HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN; día 13 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN COMUNA 13 DE MEDELLÍN HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN; día 14 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN PROCURADURÍA PROVINCIAL DE MEDELLÍN HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y\o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo deberá estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.	1,00	UN	2.350.000,00	2.100.000,00	2.100.000,00
6	78111800	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR PERSONA: Prestar el servicio de alojamiento en acomodación doble, con dos camas individuales, entre el 10 de agosto al 16 de agosto de 2025, es decir, seis (06) noches y siete (07) días, con su respectivo colchón, sabana, sobresabana (Que se cambiaran diariamente), almohada y cobija, televisor, baño privado, aire acondicionado o ventilador, toallas, papel higiénico, jabón personal, agua caliente y fría, servicio de teléfono y Wi-Fi. El servicio de Hospedaje debe estar ubicado en el centro de la ciudad. El Hotel debe ser categoría mínima de 3 estrellas. Todas las personas deberán hospedarse prioritariamente en un mismo hotel.	12,00	UN	884.583,00	780.000,00	9.360.000,00
7	78111800	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN - DESAYUNO/ALMUERZO/CENA-: Por Persona. Durante los días 10 al 15 de agosto de 2025. El servicio de alimentación comprenderá desayunos (7 días) tipo bufet, almuerzos (7 días) tipo bufet, y comidas (7 días) tipo bufet. Las comidas suministradas deberán cumplir como mínimo las siguientes características: compuesto de porción de proteína animal roja o blanca, cocida, freída, a panada o a la plancha, de no menos de 250 gramos neto. Hortalizas y/o verduras por no menos de 80 gramos. Cereal (arroz y/o pasta) de 95 gramos. Leguminosas por 20 gramos. Raiz, tubérculo o plátano freído, en cualquier presentación por no menos de 80 gramos. El contenido de este producto debe de tener un peso de 525 gramos netos. Se acompaña también con preparación culinaria liquida con sustancia y sabor a base de ingredientes de proteína animal y vegetales de no menos de 400 ml, con sólidos de pequeño tamaño sumergidos en su volumen (caldo o sopa). Acompañado de bebida de jugo natural (de frutas disponibles en la ciudad). Cada alimento debe traer un juego de cubiertos de acuerdo al menú descrito, empacados o servidos de forma higiénica e individual, además de contener servilleta de papel doble. NOTA: La alimentación deberá brindarse en el lugar del hospedaje o en el lugar de la realización de las actividades, según agenda.	12,00	UN	527.000,00	515.000,00	6.180.000,00
8	78111800	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN TIPO REFRIGERIO: Prestar el servicio de ALIMENTACIÓN con las siguientes caracteristicas: REFRIGERIO durante los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2025, en la mañana y en la tarde, es decir 2 veces al día, para la delegación de hasta 12 personas, con las siguientes opciones: Pastel de pollo o carne mínimo de 200 gr y producto de líquido tipo jugo en caja o botella plástica o café en leche o negro de mínimo 10 Onzas o Sándwich de mínimo 200 gr (Jamón y queso) y producto liquido tipo gaseosa de mínimo 250 ml o café en leche o negro, agua de panela o chocolate. Adicionalmente se deberá entregar con cada refrigerio una botella con agua 350 ml por persona, es decir un número total de hasta ciento veintiocho (128) botellas con agua, por consiguiente, hasta ocho (8) botellas de agua por persona. La alimentación (Refrigerio) e Hidratación (Botella con agua) se suministrará en los horarios que se acuerden y de forma ágil y oportuna.	12,00	UN	298.333,00	200.000,00	2.400.000,00

CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Las especificaciones técnicas para cumplir a cabalidad con el objeto del presente proceso son:

ANEXO-FICHA TECNICA			
PROCESO VIAJE PARA MESA DE VICTIMAS VIGENCIA 2025 - VÍCTIMAS			
ITEM	**DETALLE**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - BUSETÓN: Prestar el servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros entre POPAYÁN - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE DEL CAUCA) - POPAYÁN, los días 10 y 16 de agosto de 2025. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo debera estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.	UNIDAD	1
2	SERVICIO DE TRANSPORTE AÉREO: Prestar el servicio de transporte aéreo, entre el AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE) - AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (MEDELLÍN - ANTIOQUÍA) - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE). La ida deberá ser el 10 de agosto de 2025 y regreso el día 16 de agosto de 2025, en acomodación clase turista, tarifa en donde sea permitido el transporte de un (1) artículo personal (bolso) y equipaje de mano (10kg).	UNIDAD	12
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - BUSETÓN: Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros entre el AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - MEDELLÍN – HOTEL UBICACIÓN CENTRO DE MEDELLÍN – HOTEL UBICACIÓN CENTRO DE MEDELLÍN - AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA, tanto de ida como regreso. La ida será el 10 de agosto y el regreso el 16 de agosto de 2025. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo debera estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.	UNIDAD	1
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - BUSETÓN: Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN - GUATAPÉ – HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN. El día 15 de agosto de 2025. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual	UNIDAD	1

	que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo deberá estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.		
5	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL - BUSETÓN: Prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros en la ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN de acuerdo al siguiente itinerario: día 11 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN – ALCALDÍA DE MEDELLÍN – HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN; día 12 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN – MUSEO DE ARTES DE MEDELLÍN – HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN; día 13 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN – COMUNA 13 DE MEDELLÍN – HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN; día 14 de agosto de 2025 HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN – PROCURADURÍA PROVINCIAL DE MEDELLÍN – HOTEL CENTRO DE MEDELLÍN. En vehículo de capacidad mínimo de 12 personas, de modelo igual o superior a 2019, con sistema que permita abrir las puertas desde el interior o exterior del vehículo, ventanas de emergencia las cuales deben poseer mecanismos de expulsión o de fragmentación fácilmente accionables y/o de rápida remoción desde el interior del vehículo, anclaje de los asientos, los cuales deben ser reclinables cojinería en buenas condiciones, y estar firmemente adheridos al piso de la carrocería, contener medios de sujeción en el interior del vehículo, al igual que tener bodega suficiente para 12 personas. El vehículo deberá estar al día en impuestos, pólizas y revisiones.	UNIDAD	1
6	SERVICIO DE HOSPEDAJE POR PERSONA: Prestar el servicio de alojamiento en acomodación doble, con dos camas individuales, entre el 10 de agosto al 16 de agosto de 2025, es decir, seis (06) noches y siete (07) días, con su respectivo colchón, sabana, sobresabana (Que se cambiaran diariamente), almohada y cobija, televisor, baño privado, aire acondicionado o ventilador, toallas, papel higiénico, jabón personal, agua caliente y fría, servicio de teléfono y Wi-Fi. El servicio de Hospedaje debe estar ubicado en el centro de la ciudad. El Hotel debe ser categoría mínima de 3 estrellas. Todas las personas deberán hospedarse prioritariamente en un mismo hotel.	UNIDAD	12
7	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN -DESAYUNO/ALMUERZO/CENA-: Por Persona. Durante los días 10 al 15 de agosto de 2025. El servicio de alimentación comprenderá desayunos (7 días) tipo bufet, almuerzos (7 días) tipo bufet, y comidas (7 días) tipo bufet. Las comidas suministradas deberán cumplir como mínimo las siguientes características: compuesto de porción de proteína animal roja o blanca, cocida, freída, a panada o a la plancha, de no menos de 250 gramos neto. Hortalizas y/o verduras por no menos de 80 gramos. Cereal (arroz y/o pasta) de 95 gramos. Leguminosas por 20 gramos. Raíz, tubérculo o plátano freído, en cualquier presentación por no menos de 80 gramos. El contenido de este producto debe de tener un peso de 525 gramos netos. Se acompaña también con preparación culinaria liquida con sustancia y sabor a base de ingredientes de proteína animal y vegetales de no menos de 400 ml, con sólidos de pequeño tamaño sumergidos en su volumen (caldo o sopa). Acompañado de bebida de jugo natural (de frutas disponibles en la ciudad). Cada alimento debe traer un juego de cubiertos de acuerdo al menú descrito, empacados o servidos de forma higiénica e individual, además de contener servilleta de papel doble. NOTA: La alimentación deberá brindarse en el lugar del hospedaje o en el lugar de la realización de las actividades, según agenda.	UNIDAD	12
8	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN TIPO REFRIGERIO: Prestar el servicio de ALIMENTACIÓN con las siguientes características: REFRIGERIO durante los días 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 de agosto de 2025, en la mañana y en la tarde, es decir 2 veces al día, para la delegación de hasta 12 personas, con las siguientes opciones: Pastel de pollo o carne mínimo de 200 gr y producto de líquido tipo jugo en caja o botella plástica o café en leche o negro de mínimo 10 Onzas o Sándwich de mínimo 200 gr (Jamón y queso) y producto liquido tipo gaseosa de mínimo 250 ml o café en leche o negro, agua de panela o chocolate. Adicionalmente se deberá entregar con cada	UNIDAD	12

	refrigerio una botella con agua 350 ml por persona, es decir un número total de hasta ciento veintiocho (128) botellas con agua, por consiguiente, hasta ocho (8) botellas de agua por persona. La alimentación (Refrigerio) e Hidratación (Botella con agua) se suministrará en los horarios que se acuerden y de forma ágil y oportuna.		
9	Seguro de viaje	UNIDAD	12

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista deberá realizar las siguientes actividades específicas:

1. Cumplir el objeto de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas y obligaciones descritas en los estudios previos, la invitación y los documentos que la aclaren o modifiquen. Se deberá contar con una persona encargada de coordinar en conjunto con el supervisor y/o apoyo a la supervisión todo lo relativo a reservas, traslados, hospedaje, alimentación y en general todas las actividades que se generen con motivo del viaje de los integrantes de las mesas municipales de víctimas a la ciudad de Medellín y Guatapé.

2. El contratista seleccionado deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo el desplazamiento terrestre ida y regreso en la ruta POPAYÁN - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE DEL CAUCA) - POPAYÁN

3. El contratista seleccionado deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo, el desplazamiento aéreo ida y regreso en la ruta AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE) - AEROPUERTO INTERNACIONAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA (MEDELLÍN - ANTIOQUÍA) - AEROPUERTO ALFONSO BONILLA ARAGÓN (PALMIRA-VALLE). en horarios acordes con el inicio de las actividades programadas en el marco del encuentro de los integrantes de las mesas municipales de víctimas del municipio de Popayán a realizarse en Medellín y Guatapé.

4. Entregar los tiquetes aéreos solicitados en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, sin costo adicional y/o vía correo electrónico.

5. El contratista seleccionado deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo el desplazamiento terrestre ida y regreso en la ruta MEDELLÍN - GUATAPÉ – MEDELLÍN

6. El contratista seleccionado deberá garantizar con base en los requerimientos técnicos descritos en el estudio previo el desplazamiento terrestre en la ciudad de MEDELLÍN

Nota 1: Los retrasos en los itinerarios aéreos en los que pueda incurrir la aerolínea no generarán gastos adicionales para el Municipio.

Nota 2: El contratista deberá garantizar que la aerolínea con quien se suscriba cumpla con las normas de la Aeronáutica Civil y todas aquellas inherentes al contrato y que sean necesarias para la correcta ejecución del objeto mismo y las consagradas en el Código de Comercio vigentes.

7. Informar al supervisor la reserva y confirmación oportuna de los tiquetes aéreos.

8. El contratista deberá garantizar el hospedaje y la calidad del mismo de acuerdo a la ficha técnica del estudio previo, para los integrantes de las mesas municipales de víctimas del municipio de Popayán que participen el intercambio de conocimientos entre los integrantes de las mesas municipales de víctimas de los municipios de Popayán, Medellín y Guatape a celebrarse entre el día 10 y el 16 de Agosto de 2025. El hotel deberá contar con disponibilidad para la acomodación de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor y/o el apoyo a la supervisión del contrato; en todo caso el contratista prestará los servicios requeridos en condiciones de calidad conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual.

9. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC y en la Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte, respecto del vehículo utilizado para el desplazamiento ida y regreso al Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla de Cali. El vehículo deberá contar con la debida autorización del Ministerio de Transporte en lo que refiere a transporte especial de pasajeros.

10. El transporte para la movilización del número de los integrantes de las mesas municipales de víctimas de los municipios de Popayán señalado en las especificaciones técnicas deberá contar con todos los seguros vigentes incluido el seguro de responsabilidad civil extracontractual o todo riesgo.

11. Garantizar que el transporte a contratar sea con una empresa legalmente constituida, y cumpla con toda la reglamentación exigida en el Decreto 1079 de 2015 y demás normatividad aplicable para prestar de forma adecuada el servicio de transporte en las rutas o tramos especificadas en la ficha técnica del estudio previo, utilizando vehículos tipo busetas, buses, microbuses o taxis, según cantidad de pasajeros a solicitud de supervisor para cada una de las rutas establecidas, los cuales deben cumplir con todas las especificaciones técnicas y legales colombianas para transporte. Los vehículos deben ser de propiedad de la empresa habilitada y contratada y deberán contar con pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, SOAT vigente y seguro todo riesgo; asimismo, el servicio deberá ser operado por conductores con licencia de conducción vigente, garantizando la seguridad, idoneidad y el cumplimiento estricto de las rutas y horarios acordados con el supervisor.

12. La alimentación deberá ser entregada a la totalidad de personas, en las cantidades y especificaciones señaladas en la ficha técnica, así como en las fechas acordadas con el supervisor y/o el apoyo a la supervisión designado por la entidad, las cuales serán previamente informadas al contratista.

13. La preparación y distribución de los alimentos en desayunos, almuerzos y cenas, deberá hacerse garantizando la entrega de un producto final apto para el consumo humano y evitando alteraciones que afecten la salud de los consumidores.

14. En cuanto a la manipulación de alimentos deberá garantizarse que los productos alimenticios que se pretenden suministrar durante el desarrollo de la ejecución del contrato, como refrigerios, almuerzos y demás, deberán cumplir con los estándares de los mercados receptivos en cuanto a las Medidas Sanitarias y de higiene exigidas por el INVIMA.

15. El contratista deberá asegurar que el personal que realice las actividades de alimentación cumplan con todos los parámetros establecidos para manipulación de alimentos conforme a la normatividad vigente.

16. El contratista deberá contar con todas las licencias y/o autorizaciones como la licencia sanitaria de funcionamiento del hotel y Registro Nacional de turismo a fin de garantizar el adecuado servicio requerido.

17. El contratista deberá acatar las fechas y los horarios establecidos para los desplazamientos descritos en la especificación técnica del servicio de transporte requerido, los cuales se establecen en el calendario de actividades.

18. El contratista deberá garantizar la disponibilidad del Vehículo por todo el tiempo en que dure el recorrido contratado, garantizando el cumplimiento de los trayectos solicitados en las condiciones técnicas, según el requerimiento del supervisor.

19. El servicio de transporte de personal es a todo costo a cargo del Contratista o Prestador del Servicio, lo que incluye el vehículo en óptimas condiciones, con sus respectivos permisos, licencias y demás requisitos legales, equipamiento y seguridades para vehículo de transporte terrestre de pasajeros, conductor con su debida afiliación laboral y pago de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales), combustible, gastos de alimentación y alojamiento del conductor, de parqueadero y garaje del vehículo, pago de peajes cuando a ello hubiere lugar, pago de impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos de la prestación del servicio.

20. El vehículo(s) designado(s) para realizar los trayectos urbanos y rurales debe ser confortable, con derecho a bodega y en general con todas las condiciones necesarias para que el viaje se pueda llevar a cabo en condiciones de dignidad y seguridad.

21. El contratista se asegurará de mantener al día y vigentes los seguros y las garantías de los vehículos exigidos por el contrato tales como: SOAT, póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual.

22. El vehículo deberá contar con los elementos de seguridad y comodidad del pasajero que la normatividad colombiana exige, tales como cinturones de seguridad, equipo de carretera y primeros auxilios, herramientas, manos libres, llantas de repuesto, etc.

23. La Empresa prestadora del servicio y el Conductor, deberán cumplir las normas de tránsito y transporte y en caso de infracciones, los trámites y pagos respectivos son a cargo del Contratista.

24. Garantizar la prestación permanente del servicio aun cuando por razones externas dicho servicio se pueda ver perjudicado; de igual manera disponer de vehículos alternos para suplir faltantes de los ya estipulados; estos vehículos deberán tener las mismas características técnicas y de funcionamiento que las estipuladas en el presente documento. En caso contrario.

25. Contar previamente con todos los recursos técnicos, mínimos y necesarios para la ejecución de las obligaciones contractuales.

26. Avisar al municipio dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad.

27. Presentar facturas y/o cuenta de cobro a la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria del municipio de Popayán a través del funcionario encargado de la supervisión y control de este.

28. Cumplir con las obligaciones contenidas en la oferta contractual presentada al Municipio de Popayán.

29. Presentar al supervisor el respectivo informe de ejecución, en medio físico y digital, anexando evidencias necesarias que demuestren el cumplimiento del contrato para su aprobación y trámite del pago, y realizar la respectiva publicación en la Plataforma Secop II.

30. Presentar factura legal, detallando los bienes y/o servicios prestados.

31. Asumir la responsabilidad por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos, para lo cual debe realizarlo en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por sus actos.

32. El contratista, a la suscripción del acta de inicio deberá hacer entrega al supervisor del contrato la tarjeta de operación vigente del vehículo utilizado para el desplazamiento que acredite la autorización del Ministerio de Transporte en lo que refiere a transporte especial, para dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC y en la Resolución 0003753 del 06 de octubre de 2015 del Ministerio de Transporte.

33. El contratista, a la suscripción del acta de inicio deberá hacer entrega del seguro de responsabilidad civil extracontractual o todo riesgo del vehículo a utilizar para el desplazamiento terrestre, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica vigente y certificación en la que conste que el vehículo cuenta con el equipo mínimo de carreteras exigido por el Ministerio de Transporte.

34. El contratista, a la suscripción del acta de inicio deberá hacer entrega de la hoja de vida del conductor del vehículo cuyo perfil demuestre una experiencia mínima de un año en conducción con licencia de conducción mínima C2 vigente y apta para manejar el vehículo automotor ofrecido, para lo cual se tendrá en cuenta lo descrito en la última regulación vigente en esta materia.

35. El contratista, a la suscripción del acta de inicio deberá debe presentar el brochure del hotel en el cual se hospedarán los integrantes de la mesa de víctimas municipal, El hotel ofrecido debe ser categoría mínima de 3 estrellas.

36. El contratista, a la suscripción del acta de inicio deberá debe presentar el certificado expedido por la cámara de comercio (o la entidad que haga sus veces) del Registro Nacional de Turismo (RNT), debidamente actualizado de los hoteles en donde se prestará el servicio de hospedaje.

37. Las demás necesarias para el correcto cumplimiento del contrato.

NOTA: Las actividades y servicios a cargo del contratista derivables del respectivo proyecto viabilizado por la Oficina Asesora de Planeación del Municipio, deben ejecutarse en su integralidad conforme a los parámetros, metas, alcances, finalidades, cronograma y presupuesto del proyecto denominado "**POR UNA POPAYÁN QUE DIGNIFICA Y PROMUEVE EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO"**, los cuales hacen parte integral del presente estudio previo, por lo tanto, será obligación del contratista y supervisor sujetarse a los términos del respectivo proyecto.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos Directos e Indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al Contratista pagar todos los impuestos, derechos, tasas ejecución del contrato o con base en el mismo.

CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- **a)** Ejercer la supervisión del contrato.
- **b)** Realizar los trámites de revisión, validación y demás requeridos, para cancelar los servicios prestados.
- **c)** Suministrar al contratista toda la información necesaria para la ejecución del contrato.
- **d)** Efectuar el pago, conforme a lo pactado.

CLÁUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en un solo pago, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura y de la constancia de recibo a satisfacción de los servicios, suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), este último si aplica.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los tributos en sus especies de impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

Lo anterior, sin perjuicio de que el municipio de Popayán deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, y en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.

NOTA 1: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista con la factura respectiva, en el plazo y condiciones convenidas, a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista.

NOTA 2: Dentro del término señalado para efectuar el pago, el municipio de Popayán – la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga la cuenta de cobro y/o factura, que presente para el pago EL CONTRATISTA.

NOTA 3. La entidad no reconocerá pagos sobre servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato o quien ejerza su apoyo.

NOTA 4: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones

establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan a la Entidad.

CLÁUSULA SÉPTIMA – PLAZO: El plazo de ejecución del contrato se contabilizará a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 16 de agosto de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del Dr. **VICTOR ORLANDO FULI GUEVARA**, Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria, o quien haga sus veces, o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

Parágrafo 1. El SUPERVISOR debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el SUPERVISOR podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el SUPERVISOR velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como SUPERVISOR serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir las siguientes garantías:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término señalado en el cronograma del proceso y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición

<table>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Popayán identificado con NIT 891580006-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>De calidad del servicio</td><td>Con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

</td></tr>
</table>

B) GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista debe contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006 y el contratista
Tomador	● Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. ● No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deben otorgarla todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deben relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Popayán identificada con NIT 891580006
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	● Número y año del contrato ● Objeto del contrato ● Firma del representante legal del contratista

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

Este seguro debe constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

NOTA 1: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales vigentes.

NOTA 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA DECIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS: La entidad podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones. El monto de las multas se puede fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro:

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

i. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en la invitación pública para el personal vinculado a la prestación del servicio, coordinadores, supervisores o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de ésta obligación a satisfacción de la entidad.

ii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada

o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

iii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para la adecuada prestación de servicios, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

iv. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.

v. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

vi. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

vii. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

viii. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el contratista pagará a la entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 20% del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA

responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – LIQUIDACIÓN: La presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente. Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***